



ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES
Nit. 800099095-7



RESOLUCIÓN N° 910-19 de 2019
(28 AGO 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

El Alcalde Municipal de Ipiales, en uso de las facultades legalmente conferidas y especialmente mediante el Artículo 11 de la ley 80 de 1993 y el párrafo final del artículo 2° Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO

- I. Que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, de legación y desconcentración de funciones;
- II. Que, la contratación estatal, la cual se entiende como el procedimiento a través del cual la administración escoge al titular del contrato, se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el principio de Motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las Entidades a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea objetiva;
- III. Que, la secretaría de Gobierno de la Alcaldía municipal en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "Ipiales Capital del Sur" 2016-2019, en su componente estratégico AMBIENTAL, se encuentra el programa denominado "Capital del Sur un territorio sostenible con espacio público para el reencuentro social" cuyo objetivo de resultado es: Preparar y llevar a cabo la respuesta ante situaciones de emergencia y preparar los planes de contingencia; a su vez contempla como objetivo de producto: Promover la firma de convenios con las entidades que hacen parte del subsistema Nacional de voluntariado en primera respuesta de acuerdo a la Ley 1505 de 2012, en su artículo 11; por lo que se pretende impulsar y desarrollar el proyecto de interés público en cumplimiento de la Ley 1575 de 2012, mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos financieros, logísticos y humanos entre el Municipio de Ipiales y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales, para el apoyo y fortalecimiento de la gestión para la atención del riesgo, planes de contingencia y el servicio de emergencia en el Municipio de Ipiales".
- IV. Que, la contratación se enmarca en cumplimiento de Ley 1575 de 2012; el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que permite que las entidades públicas cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo puedan, *con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo del conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley;* y para la suscripción de dicho convenio se contempla lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su Artículo 355 donde dispone que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"; artículo reglamentado mediante el Decreto 092 de 2017, por medio del cual se derogan las disposiciones contempladas en los Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES
Nit. 800099095-7



- V. Que, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política el artículo 2 del decreto 092 de 2017 estipula que *"Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones: a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos"*.
- VI. Que, adicionalmente el artículo 5° del Decreto N° 092 de 2017 contempla la "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales" siendo oportunos para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en el presente caso para dar cumplimiento a las disposiciones legales de la ley 1575 de 2012, como se contempló en la descripción de la necesidad previamente.
- VII. Que, en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017 se estipula que *"La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. (...)"*.
- VIII. Que, contemplando lo anterior y en busca una mejor forma de inversión de los recursos públicos la Alcaldía Municipal de Ipiales considera adelantar la contratación pertinente mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, por lo cual se acude a suscripción de un Convenio de Asociación con el benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales, quién garantiza la ejecución del convenio de interés público en concordancia a lo establecido en los artículos 2, 4 y 5 del Decreto N° 092 de 2017 ante la existencia de una única entidad sin ánimo de lucro que desarrolle la actividad bomberil en el Municipio de Ipiales, de conformidad a lo identificado en la etapa de planeación, por lo cual no es de obligatorio cumplimiento la apertura de un proceso competitivo para la suscripción del respectivo convenio de asociación.
- IX. Que, El municipio de Ipiales mira viable celebrar Convenio de Asociación con El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales, identificado con NIT. N° 800153527-8, es una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 445 del 24 de septiembre de 1969, expedida por la gobernación de Nariño; entidad que ha contemplado en desarrollo de su objeto social: *"prevenir y combatir incendios, prestar a la sociedad los servicios de protección y socorro durante las calamidades públicas"* objeto pertinente que va en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "Ipiales Capital del



ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES
Nit. 800099095-7



Sur", y cumpliendo con el objetivo principal del Municipio, que es garantizar el control del riesgo de desastres.

- X. Que, al tenor del artículo 2° del Decreto 092 de 2017 la Entidad Estatal que contrate bajo la modalidad de Convenio de Asociación deben acreditar autorización previa y expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad planea suscribir, función que no podrá delegarse para otorgar dicha autorización.

Por lo tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.-AUTORIZAR con observancia a los principios legales que rigen la contratación estatal y de manera expresa la celebración del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IPIALES** cuyo objeto consiste en: "Aunar esfuerzos administrativos y financieros para el fortalecimiento y dotación institucional del cuerpo de bomberos voluntarios de Ipiales con el fin de garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio público esencial bomberil, asistencia social AMB", por un valor aportado por el Municipio de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$150.000.000) M/CTE**, con un plazo de ejecución comprendido desde la suscripción del mismo hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2019 y para adelantar todos los trámites pertinentes a la celebración del convenio.

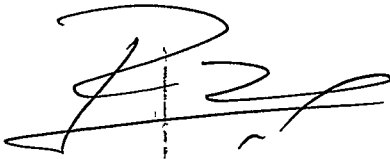
ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición:

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Ipiales, a los
(2019).

12.8 AGO 2019

del año dos mil diecinueve


RICARDO ROMERO SANCHEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE IPIALES

Revisó: Ricardo Romero Sánchez-Alcalde Municipio de Ipiales
Elaboró: Elisabeth Hualpa Pazmiño- Contratista Secretaría de Gobierno

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10